
PRONUNCIAMIENTO

Llamado al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la (CEDH) a favor del caso de la periodista Adriana Esquivel Prieto y la libertad de expresión en contextos de protesta social.

Ciudad de México, 3 de septiembre de 2021

Desde Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC) y el Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social (FLEPS) hacemos un exhorto a atender, aceptar y cumplir, en su integridad, las recomendaciones (020/2021) emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua (CEDH) derivadas del caso de la periodista **Adriana Alejandra Esquivel Prieto** y dirigidas a María Angélica Trespalacios, Presidenta Municipal de Chihuahua y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

El domingo 27 de septiembre de 2020, la reportera Adriana Alejandra Esquivel Prieto del medio independiente *Raíchali*, fue intimidada y detenida arbitrariamente por elementos de la Policía Municipal de Chihuahua durante la cobertura de una protesta encabezada por integrantes del Movimiento Marea Verde en Chihuahua (1).

La periodista se encontraba tomando fotografías de las acciones cuando arribaron al lugar en cinco patrullas, los elementos de seguridad pública, quienes cuestionaron su participación en el evento, inspeccionaron y tomaron fotografías de su gafete de

(1) <https://periodistasdeapie.org.mx/2020/09/29/raichali-alerta-por-la-detencion-arbitraria-de-la-periodista-adriana-esquivel/>

PRONUNCIAMIENTO

prensa, posteriormente, la detuvieron con violencia física y la despojaron de su material de trabajo.(2)

Durante su arresto y traslado hacia la Comandancia Sur de la Policía Municipal, la periodista fue incomunicada, despojada de su identificación y artículos personales. A su arribo, fue inculpada de portar artículos para actos de vandalismo y de no dar aviso a las autoridades de los actos de protesta de las manifestantes. Tras casi dos horas y media detenida, fue liberada a las 2:30 horas.(3)

En los últimos años, organizaciones de la sociedad civil han registrado un aumento en las agresiones por parte de agentes de seguridad pública durante las manifestaciones y protestas relacionadas, en su mayoría, a la lucha y exigencia por los derechos humanos de las mujeres, quienes hacen uso de fuerza física para violentar a las periodistas y restringir su labor. Durante 2020, CIMAC registró 68 casos de agresiones durante protestas sociales, de las cuales, 43 se dieron en el contexto del movimiento feminista. Además, en ese mismo año, se documentaron ocho casos de detenciones arbitrarias en contra de mujeres periodistas.

Los actos violentos en contra de las comunicadoras por parte de agentes del Estado, menoscaba el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información. Por otra parte, las periodistas se enfrentan a consecuencias diversas como afectaciones que van desde lo psicológico y físico, hasta lo emocional y laboral, ya que muchas de ellas, se ven obligadas a mantener un perfil bajo, dejar ciertas investigaciones y en el peor

(2)Ídem

(3)Ídem

PRONUNCIAMIENTO

de los casos, abandonar el ejercicio periodístico debido a la violencia sistemática de la que son sujetas. Esto, a consecuencia, de la impunidad y la falta de investigaciones diligentes y sanciones para las personas responsables de los atentados contra la prensa.

En este contexto, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua (CEDH) decretó una serie de recomendaciones, enfatizando la no repetición y a la capacitación de los elementos de seguridad pública con el objetivo de garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión y una vida libre de violencia para las mujeres.

Recomendaciones derivadas del expediente 20/2021:

PRIMERA: *Se integre debidamente y se resuelva conforme a derecho, el procedimiento administrativo, en contra de las personas servidoras públicas involucradas en los hechos de la presente queja, tomando en consideración las evidencias y razonamientos esgrimidos en la presente resolución y, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan.*

SEGUNDA: *Provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a la víctima "A", en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, tomando en consideración, lo expuesto en el apartado V de la presente resolución.*

PRONUNCIAMIENTO

TERCERA: *En un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la presente resolución, se inscriba a la víctima en el Registro Estatal de Víctimas, por violación a derechos humanos y remita las constancias que lo acrediten.*

CUARTA: *Se garantice a la víctima, la atención psicológica que requiera, con motivo de las afectaciones derivadas de los hechos materia de la presente resolución, iniciando las diligencias en un plazo que no exceda de 30 hábiles, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la presente resolución.*

QUINTA: *Se tomen las medidas administrativas tendientes a garantizar la no repetición de violaciones a derechos humanos, de naturaleza similar a las acontecidas en los hechos bajo análisis, por lo que este organismo considera necesario, que los formatos empleados en las audiencias celebradas por las autoridades de justicia cívica, garanticen el derecho humano a la seguridad jurídica, permitiendo a las personas presuntas infractoras, conocer los motivos por los cuales son detenidas, así como su fundamentación, estar asistidas por una persona asesora jurídica o defensora de confianza, así como aportar las pruebas necesarias que permitan demostrar la no participación en los hechos que se les atribuyen.*

SEXTA: *Se tomen las medidas administrativas tendientes a garantizar la no repetición de violaciones a derechos humanos, de naturaleza similar a las acontecidas en los hechos bajo análisis, y para tal efecto en un término de tres meses a partir de la recepción de ésta resolución, se diseñe curso de capacitación para las y los agentes de la Dirección de*

PRONUNCIAMIENTO

Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, que incluya las medidas de protección suficientes, adecuadas y efectivas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión en un ambiente seguro, con el objeto de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación, el cual deberá impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia, remitiendo a este organismo pruebas de su cumplimiento.

Por lo anterior, las organizaciones presentes instamos a Javier Corral Jurado, gobernador del Estado de Chihuahua; Gilberto Loya Chávez, titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua e Irma Villanueva Nájera, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE) a cumplir con las recomendaciones emitidas. Solicitamos a César Augusto Peniche Espejel, titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua investigue los ataques cometidos contra la periodista y determine las responsabilidades cometidas en su contra en razón actos de discriminación basado en el género y su labor.

Atentamente:

Comunicación e Información de la Mujer A.C.
Frente por la Libertad de Expresión y Protesta Social